G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2020-1549-GDEBA-MSALGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Septiembre de 2020

Referencia: EX-2019-09035269-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP - Aprobar Convenio Marco "Programa Nacional de Ciudades, Muni
cipios y Comunidades Saludables en la provincia"

VISTO la Ley N° 15164, el Decreto N° 272/17E, y el expediente N° EX-2019-09035269-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la aprobación del convenio marco suscripto entre este Ministerio de Salud y el por entonces denominado Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación, para la Implementación del "Programa Nacional de Ciudades, Municipios y Comunidades Saludables en la provincia", en el marco de la Ley N° 15164;

Que el artículo 30 de la Ley N° 15614 establece que: "*Le corresponde al Ministerio de Salud asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular : 1.Entender en el diseño e implementación de la política sanitaria provincial tendiente a la reducción de las inequidades en las condiciones de salud de la población, mediante el establecimiento de mecanismos participativos y la construcción de consensos interjurisdiccionales e intersectoriales, con perspectiva de género, interculturalidad y derechos. 2. Coordinar el funcionamiento en red del sistema de salud provincial en articulación con los municipios;"*

Que mediante el mencionado convenio se establecen las condiciones de cooperación y acción conjunta entre las partes, para el desarrollo Programa Nacional de Ciudades, Municipios y Comunidades Saludables, en los gobiernos locales de la provincia de Buenos Aires, con el propósito de trabajar sobre los factores que determinan y condicionan la situación actual de salud, a la vez de promover y fortalecer en los municipios el desarrollo de políticas de promoción y prevención que los aborden de manera integral;

Que mediante la cláusula segunda se establece como objetivos del convenio los siguientes: 1) Celebrar acuerdos intejurisdiccionales en salud, entre el Ministerio, la Provincia y los Municipios, los cuales se suscribirán a través de ACUERDOS TERRITORIALES basados en el presente convenio. 2) Articular de manera efectiva programas nacionales y provinciales que resulten relevantes para la generación de políticas que aborden los determinantes de salud en los municipios 3) Brindar asistencia a los municipios que implementen el Programa;

Que mediante la cláusula séptima se establece que el convenio entrara en vigencia al día siguiente de su firma y tendrá una duración de 2 (dos) años y será prorrogable automáticamente de no mediar comunicación fehaciente en contrario proveniente de alguna de las partes, con una antelación de al menos de 60 (sesenta) días a su vencimiento. La anulación del convenio no afectara las actividades aprobadas y que se estén ejecutando;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Programas Sanitarios;

Que ha prestado su conformidad el -entonces- Subsecretario de Atención de la Salud de las Personas;

Que han tomado intervención de su competencia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que en virtud de todo lo expuesto, procede aprobar el Convenio de marras;

Que por el Decreto N° 413/20 se aprobó la nueva estructura orgánica funcional de este Ministerio de Salud;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1° inciso 5° del Decreto N° 272/17 E el cual establece: "*Delegar en los señores Ministros…. el ejercicio de las siguientes facultades en materia administrativa atribuidas al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires …. 5) Aprobar convenios, excluidos los previstos en el artículo 144 inciso 10) de la Constitución de la Provincia";*

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS

POR EL DECRETO 272/17 E

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el convenio marco suscripto entre este Ministerio de Salud y el por entonces denominado Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación, para la Implementación del "Programa Nacional de Ciudades, Municipios y Comunidades Saludables en la provincia", el cual pasa a formar parte integrante de la presente como documento IF-2019- 09034416-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, en el marco de la Ley N° 15164.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar y publicar e incorporar al SINDMA Cumplido, archivar.

Digitally signed by GOLLAN Daniel Gustavo
Date: 2020.09.08 13:04:10 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Daniel Gustavo Gollán
Ministro
Ministerio de Salud

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.09.08 13:04:13 -03'00'